



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SAN ANTONIO
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA de San Antonio
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 13.191.421-0
CARRILLO, DOMINIC / C/CSG/PCCH/fsg.



RESOLUCION EXENTA Nº

11.06.14 01364

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es indispensable considerar lo siguiente:

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiólogos y Obstetras en Turnos de de 24 Hrs y 12 horas, Que los Pediatras e Internistas realizan Turnos de 12 hrs, y 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se considera para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que las Suplencias y Reemplazos de los Funcionarios Ley 15.076 ,dado por la jornada de trabajo en dependencias Médicas y permisos, es necesario realizarla pues se trata de personal único en la Jornada y Turno respectivo.
- c) Que la Unidad de Emergencia, se define como una unidad que ofrece asistencia multidisciplinaria, ubicada en un área específica del hospital, que cumple unos requisitos funcionales, estructurales y organizacionales que garantizan condiciones de seguridad, calidad y eficiencia para atender a la urgencias y la emergencia.
- d) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico General. Para cubrir a los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 12 y 24 hrs Semanales. Ley 15.076.
- e) Que se constata que no se pudo cubrir los Turnos ante las Licencia Médicas de Dra. C. Gaete y Dra. C. Callejos
- f) Que la Jefe de la Unidad de Emergencia del Establecimiento Dr. Omar Pujo Gonzalez , informa por la imposibilidad de encontrar Cirujano para realizar el reemplazo de los Médicos de acuerdo al punto anterior. Motivo por el cual requiere la compra de Servicios en calidad de Urgente para cubrir los Turnos.
- g) Que la Jefe Servicio de Urgencia del Establecimiento Dr. O. Pujol G., informa mediante los Memos N° 13.191.421-0/13 de los Turnos y Horas efectivamente realizados por la Dra. Heidy Karen Darwit Parra.
- h) Que la Dra. Heidy Karen Darwit Parra 13.191.421-0, no se encuentra en la situación prevista en el inciso b) del sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- i) Que el Hospital Claudio Vicuña, no cuenta con personal calificado y suficiente para cubrir la alta demanda de la Unidad de Emergencia Adulta. Y que esta modalidad de contratación es utilizada de manera excepcional, solo se realiza debido a que las capacidades de atención institucional se encuentran excedidas
- j) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

VISTOS: La solicitud de reemplazo de los turnos descritos en el pto e) de los vistos, los Memos N° 13.191.421-0/13 del Jefe de Urgencia, el Art° 56 de la Ley N° 18.575, el Dictamen N° 61.467 de Fecha 08-10-2013, el artículo 10° de la Ley de Presupuestos año 2013, la dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Decreto N° 13.191.421-0/13 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del deber de Razon de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República, facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el Decreto N° 13.191.421-0/13 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón N° 205 del 26-03-2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio